No. De contrato: C-002/2023

**Concepto:** Contrato de Prestación de Servicios

de Levantamiento Aéro Fotogramétrico

Contrato de prestación de servicios de levantamiento aéro fotogramétrico que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como “EL AYUNTAMIENTO”; y por la otra parte la sociedad denominada GEODATUM, SOCIEDAD ANÓMINA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el ING. ERNESTO VALENCIA AYALA en su carácter de Administrador Único a quien en lo sucesivo se le denominara como “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como “LAS PARTES” quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

**PRIMERA**. - Con fecha 26 del mes de enero del año 2023 se emitió el acta de fallo de la vigésima octava sesión ordinaria del comité de compras en la que a través de la modalidad de adjudicación directa aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se autorizó la prestación de servicios para el levantamiento aéro fotogramétrico de una superficie al sur del poblado denominado LA MESA Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

**SEGUNDA**. - Mediante el oficio número C-002/2023 de fecha 31 del mes de enero del año 2023 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **“EL AYUNTAMIENTO”,** bajo protesta de decir verdad, declara que:
2. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
3. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**
4. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 332 servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.
5. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
6. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
7. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:
8. Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante el Acta Constitutiva número 1,446 Folios del 4095 al 4101, Tomo 3, Libro I, expedida el día 12 del mes de abril del año 2005, ante la fe del Notario Público No. 123, Licenciado LUIS FERNANDO GONZÁLEZ LANDEROS, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la cual dicha persona moral denominada GEODATUM, S.A. DE C.V., se encuentra Inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 27285.
9. Que como Representante legal de su representada se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector VLAYER68053114H500.
10. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes, con clave GEO050412QQ9.
11. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Isla Sumatra No. 2980, Int. 1. Col. Bosques de la Victoria en Guadalajara, Jal. C.P. 44540, para los efectos legales a los que haya lugar.
12. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6774.
13. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que NO se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
14. DECLARAN **“LAS PARTES”**

**ÚNICO. -** Que el presente contrato de prestación de servicios es un formato general en materia de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - DEL OBJETO. -** El objeto del presente instrumento es la prestación de servicios para el levantamiento aéro fotogramétrico de una superficie al sur del poblado denominado LA MESA Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Arq. Horacio Contreras García, Jefe de Gestión de Programas y Planeación.

**SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El importe total por el cumplimiento del contrato será por la cantidad de **$104,000.00** (Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de **$16,640.00** (Diez y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total de **$120,640.00** (Ciento Veinte Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta a más tardar el día 17 de marzo de 2023 contra-entrega de la factura impresa y en digital.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

De igual forma **“LAS PARTES”** acuerdan que el pago se realizará una vez que sean entregados los trabajos y a satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**, por transferencia electrónica por el 100% del monto a más tardar el día 17 de marzo de 2023.

**TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. -** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** entrega a **“EL AYUNTAMIENTO”** el siguiente producto:

* Apoyo terrestre: Memoria del apoyo terrestre en formato PDF y XML, acorde a la normatividad.
* Fotografías de vuelo (jpg)
* Foto Índice (TIF y DWG)
* Aerotriangulación: Memoria con los residuales resultantes del ajuste para garantizar la precisión del levantamiento en formato PDF.
* Restitución Digital: Cartografía a la escala correspondiente con las capas mencionadas anteriormente, modelo digital de terreno y elevación, líneas de quiebre y cotas. En formato DWG, LAS y SHP en caso de requerirse.
* Ortofoto digital: Ortofoto general en formato ECW y hojas a la escala que corresponda.

**CUARTA. -** **DE LA ENTREGA. - “LAS PARTES”** acuerdan que la prestación del servicio materia del presente instrumento jurídico se realizará a partir de la firma del presente Contrato concluyendo dichos trabajos en tres semanas mismos que serán entregados en la calle Circunvalación Escritores No. 225. Col. Centro. C.P. 49000, en Zapotlán El Grande, Jalisco, siendo responsable del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas y de la entrega-recepción del servicio el Arq. Horacio Contreras García, Jefe de Gestión de Programas y Planeación.

**QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29–A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y concluyendo el día 17 de marzo de 2023 de acuerdo a las especificaciones mencionadas en la Cláusula Segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Dirección de Proveeduría Municipal,se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** a que la garantía respecto a la prestación del servicio por el levantamiento aéro fotogramétrico de una superficie al sur del poblado denominado LA MESA Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco objeto del presente Contrato, será a partir de la firma del presente instrumento y a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Ésta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

**DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. -** En caso de que por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”.**

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deslindando por completo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.**

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **“LAS PARTES”** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

1. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
2. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”;**
3. La omisión de la entrega por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
4. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
5. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”;**
6. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”;**
7. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
8. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **“EL AYUNTAMIENTO”.**
9. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”,** en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
2. Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.**

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES”** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, la pena convencional a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 5% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. -** Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.**

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - “LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 14 días del mes de febrero de 2023.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL AYUNTAMIENTO”** | |
| **MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ**  Presidente Municipal | **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  Síndico Municipal |
| **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  Secretaria General | **C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES**  Encargada de la Hacienda Pública Municipal |
|  | |
| **POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**  **GEODATUM, S.A. DE C.V.**  **ING. ERNESTO VALENCIA AYALA**  **REPRESENTANTE LEGAL** | |
| **TESTIGOS** | |
| **ABOGADO JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA**  Director Administrativo | **MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  Directora de Proveeduría Municipal |

**AVISO DE PRIVACIDAD**

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicioscelebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GEODATUM, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **ING. ERNESTO VALENCIA AYALA** el día 14 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 11 fojas útiles por uno solo sus lados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -